



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	02008
FECHA	16 11 2023



00001989

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2023-UGEL-T

Talara,

21 NOV. 2023

Visto, el MEMORANDUM N° 983-2023-GOB.REG.PIU-DREP-UGEL-T-D; INFORME TECNICO N° 0245-2023/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Resolución Directoral N° 00001330, 1130-2023; Expediente Administrativo N° 09219-2023; y demás documentos adjuntos que constan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula, sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal a) del artículo 12 de la precitada Ley, establece que el área de desempeño laboral de gestión pedagógica comprende tanto a los profesores de la Carrera Pública Magisterial que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa y en la comunidad, como a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU, establece en su artículo 1.- Del Incremento de Horas, Incrementétese en dos (02) horas pedagógicas semanales la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, así como del nivel secundaria de la Educación Básica Regular de las instituciones educativas públicas que implementan el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"; y en consecuencia, establézcase la siguiente jornada de trabajo: a. Veintiséis (26) horas pedagógicas semanales - mensuales para los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa. b. Treinta y dos (32) horas semanales - mensuales para los profesores de la Carrera Pública Magisterial del nivel secundaria de la Educación Básica Regular de las instituciones educativas que implementan el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, de 12.12.2019, se resuelve en su Artículo 1, Derogar la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Publicas del nivel de educación secundaria", aprobada por Resolución Ministerial N° 353-2018-MINEDU, asimismo en su Artículo 2, establece Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para Instituciones Educativas Publicas del nivel de Educación Secundaria"; asimismo en el numeral 5.2.2.1. Organización de las II.EE. con JEC, literal b) Órgano Pedagógico - iii) Docentes, (...), Los docentes nombrados tendrán una jornada laboral de 32 horas semanales, (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU, de 22.11.2021, se resuelve en su Artículo 1, Aprobar el documento normativo denominado

00001989

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 21 NOV. 2023

"Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa";

Que, en el numeral 7.6.4. de la norma precitada indica, En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32) horas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular	Trabajo colegiado de tutoría	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, revisión de logros de aprendizaje de estudiantes, investigación para la mejora de la práctica	Total horas
24 horas	2 horas	1 hora	2 horas	3 horas	32 horas
25 horas	2 horas	1 hora	2 horas	2 horas	32 horas
26 horas	2 horas	1 hora	1 hora	2 horas	32 horas

Asimismo, en el numeral 7.6.8. de la acotada norma legal indica, que, En el caso de los docentes nombrados de IIEE con JEC señalado en el numeral 7.6.3 del presente documento normativo, el área responsable de la UGEL y/o DRE (oficina de personal o el que haga sus veces) deberá expedir la resolución de reconocimiento de dos (02) horas adicionales, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Única de Planillas (SUP) para el pago correspondiente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 163-2022-MINEDU, se establece Modificar el Documento Normativo denominado "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa"

Que, mediante el numeral 7.6.4 de la RVM N° 163-2022-MINEDU, se indica: "En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32) horas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 13: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JEC

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, revisión de logros de aprendizaje de estudiantes, investigación para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	32 horas
25 horas	2 horas	2 horas	1 hora	2 horas	32 horas
26 horas	2 horas	1 hora	1 hora	2 horas	32 horas

Fuente: Elaboración propia

* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre docentes de la misma área curricular y con docentes de las áreas afines.

** Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo con el número de secciones de la IE.

***Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001989

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2023-UGEL-T

Talara,

21 NOV. 2023

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001330-2023-UGEL-T de

fecha 16.06.2023, el cual se resuelve en su Artículo Primero: RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA, según vigencia que se precisa en el Anexo N° 01, el incremento de 02 horas adicionales a los docentes nombrados de las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de EBR Secundaria donde se implementa el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa - JEC (Total de Horas: 32 horas por jornada laboral); (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001130-2023 de fecha 25.04.2023, se resuelve en su Artículo 1° ENCARGAR EL PUESTO a don ZAPATA ALVAREZ FRANCISCO SEGUNDO, con DNI N° 03595640, en la Tercera Escala Magisterial, IE Ignacio Merino, Código de Plaza N° 520484815518, jornada laboral de 30 Horas Pedagógicas, en el cargo de Profesor; 1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR: ETAPA: PROMOCION INTERNA, Nivel Educativo: Secundaria, UGEL Talara, I.E. Ignacio Merino, Código de Plaza N° 521424219910, Cargo: Sub Director IE, Jornada Laboral de 40 Horas Cronológicas, Vigencia desde el 20/04/2023 hasta el 31/12/2023.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09219-2023 de fecha 26.07.2023, el cual contiene el Oficio N°126-2023-GRP-DREP-UGELT-I.E."IM"-D suscrito por el director de la IE Ignacio Merino, donde comunica: "...; Habiéndose omitido por error involuntario al Prof. Francisco ZAPATA ALVAREZ, quien desde el año 2021 y por motivos de reasignación labora en esta Institución como Docente del Área de Ciencia y Tecnología; actualmente a partir del mes de mayo cumple con la funciones de Sub Director encargado.; Motivo por el cual, recurro a su Despacho para solicitarle se sirva coordinar con quien corresponda incluir al Docente indicado en los meses de marzo y abril del año en curso, con la finalidad de que no se vea perjudicado en sus haberes."

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo actuado por la Oficina de Personal según INFORME TECNICO N° 0245-2023/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH. y MEMORANDUM N° 983-2023-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D;

Y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU; R.V.M. N° 315-2021-MINEDU; R.V.M. N° 326-2019-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 163-2022-MINEDU; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la R.D.R N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:



00001989

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 21 NOV. 2023

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER CON EFICACIA

ANTICIPADA, según la vigencia precisada en el presente informe, el incremento de 02 horas adicionales al docente nombrado de la Institución Educativa Pública del Nivel de EBR Secundaria donde se implementa el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa - JEC (Total de Horas: 32 horas por jornada laboral).

ITEM	DISTRITO	NIVEL EDUCATIVO	I.E.	SITUACION LABORAL	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	PARINÁS	Secundaria	IGNACIO MERINO	NOMBRADO	03595640	ZAPATA	ALVAREZ	FRANCISCO SEGUNDO

HORAS ADICIONALES	JORNADA LABORAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
02	32	1/03/2023	19/04/2023

ARTICULO SEGUNDO. - AFÉCTESE, a la cadena

presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente

Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Legal en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara